

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Mexicali, Baja California, 30 de octubre de 2024

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 159/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2024

Diputada Dunnia Montserrat Murillo López

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL EN BAJA CALIFORNIA:**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Que, todo profesional de la salud mental que, al proporcionar sus servicios a las Niñas, Niños o Adolescentes, advierta que el usuario está siendo o ha sido víctima de negligencia, abandono, violencia o maltrato de carácter físico, psicológico, sexual, emocional o económico por parte de sus padres, tutores, cuidadores o de cualquier persona, deberá notificarlo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Diputada Dunnia Montserrat Murillo López
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso
Del Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Honorable Asamblea:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud mental de la niñez y adolescencia en México, y particularmente en Baja California, enfrenta un contexto desafiante.

Según la Secretaría de Salud, entre el 25% y el 30% de los menores en México sufre algún tipo de maltrato (físico, emocional, o psicológico), lo cual genera afectaciones graves y a menudo irreversibles en su desarrollo mental, emocional y social.

A nivel global, la Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que el maltrato en la infancia se asocia con problemas de salud mental que pueden persistir en la adultez, como depresión, ansiedad, y conductas de riesgo, subrayando la necesidad de una intervención temprana.

Los profesionales de la salud mental, al tener contacto directo con los menores en el proceso terapéutico, se encuentran en una posición estratégica para identificar señales de maltrato o negligencia que pueden pasar desapercibidas en otros entornos. Por ello, dotarlos de un mandato explícito para informar a las autoridades pertinentes contribuirá significativamente a una intervención temprana y eficaz.

La denuncia inmediata ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Fiscalía General del Estado de Baja California, no solo posibilita la investigación y la protección de la víctima, sino que también constituye un mecanismo de prevención de posibles futuros abusos.



Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecen el interés superior del menor como un principio que debe orientar todas las decisiones que les afectan.

En la misma línea, la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California está orientada a proteger el bienestar físico y mental de sus ciudadanos, y este enfoque debe ser especialmente riguroso con los sectores más vulnerables de la población, como son los menores de edad. Además, la obligación de reportar cualquier situación de riesgo para una niña, niño y/o adolescente, contribuye a una respuesta coordinada y alineada con los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos.

La garantía del derecho a la salud implica, además del acceso a servicios de salud mental de calidad, la adopción de medidas efectivas para prevenir situaciones que amenacen o violen dicho derecho.

La violencia, en cualquiera de sus formas, tiene consecuencias directas en la salud mental y emocional de los menores, afectando su capacidad de aprendizaje, socialización y desarrollo integral.



Por tanto, el reconocimiento de esta problemática y la adopción de un enfoque de derechos humanos es esencial para establecer medidas efectivas y garantizar el derecho a la salud y a la protección de los menores en todos los entornos.

Cobra relevancia señalar que, estudios recientes han evidenciado una preocupante prevalencia de violencia y maltrato infantil en México. La Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2022 revela que aproximadamente el 62% de los menores de edad ha experimentado algún tipo de disciplina violenta en sus hogares.

Adicionalmente, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) ha reportado que alrededor del 80% de los casos de maltrato infantil no son denunciados, lo que perpetúa un ciclo de impunidad y vulnerabilidad.

Ante este panorama, es imprescindible que el Estado asuma una postura activa y comprometida en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



La adición del artículo 9 Bis en la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California asegura que los profesionales de la salud mental no solo identifiquen casos de violencia y maltrato, sino que también estén obligados a comunicar estas situaciones a las autoridades pertinentes. Este mandato constituye una medida eficaz de intervención para canalizar de manera inmediata la posible comisión de un delito, priorizando el interés superior del menor y reduciendo los riesgos de exposición continua al abuso.

Por consecuencia, la protección de los derechos de los menores de edad, en especial en el ámbito de la salud mental, requiere la implementación de medidas que no solo respondan de forma reactiva, sino que también prevengan la repetición de situaciones de maltrato o negligencia.

La denuncia y el reporte de casos de violencia son mecanismos esenciales para garantizar la no repetición. Al establecer esta obligación para los profesionales de la salud mental, se contribuye a la creación de un entorno seguro y de confianza para los menores, promoviendo un enfoque preventivo que evita la revictimización y permite la intervención temprana de las autoridades.



En ese orden de ideas, el nuevo artículo, al exigir que los profesionales de salud mental informen a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Fiscalía General del Estado de Baja California, facilita una respuesta inmediata que puede evitar consecuencias graves a corto y largo plazo en la vida del menor. Asimismo, es una medida que fomenta la responsabilidad social y ética de los prestadores de servicios de salud mental, consolidando su papel no solo como proveedores de atención terapéutica, sino también como agentes activos en la protección y promoción de los derechos humanos.

Se insiste en que, la adición de esta propuesta a la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California representa un avance significativo en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta medida busca, en primer lugar, establecer un canal de comunicación claro entre los profesionales de la salud mental y las autoridades competentes, que permita una intervención oportuna ante situaciones de violencia o maltrato infantil. En segundo lugar, responde al compromiso estatal de salvaguardar el interés superior del menor y de velar por su integridad física y mental.



Expuesto lo anterior, la implementación de este nuevo artículo se sustenta en el enfoque de derechos humanos, la garantía del derecho a la salud y la adopción de medidas preventivas efectivas.

Con ello, Baja California se alinea a las mejores prácticas internacionales en la protección de la niñez y adolescencia, consolidando un marco normativo sólido y responsable que pone el bienestar de los menores en el centro de sus acciones legislativas.

Para mayor claridad sobre la pretensión legislativa antes descrita se anexa el presente cuadro comparativo:



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. Se adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 9 Bis. Todo profesional de la salud mental que, al proporcionar sus servicios a las Niñas, Niños o Adolescentes, advierta que el usuario está siendo o ha sido víctima de negligencia, abandono, violencia o maltrato de carácter físico,

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
.... (SIN CORRELATIVO)....	Artículo 9 Bis. Todo profesional de la salud mental que, al proporcionar sus servicios a las Niñas, Niños o Adolescentes, advierta que el usuario está siendo o ha sido víctima de negligencia, abandono, violencia o maltrato de carácter físico, psicológico, sexual, emocional o económico por parte de sus padres, tutores, cuidadores o de cualquier persona, deberá notificarlo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Fiscalía General del Estado de Baja California.



psicológico, sexual, emocional o económico por parte de sus padres, tutores, cuidadores o de cualquier persona, deberá notificarlo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA